

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13665/1969, promovido por doña María Luz Uriarte Osés, sobre reconocimiento de servicios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que sin hacer especial pronunciamiento en orden a las costas, debemos declarar y declaramos inadmisibile el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luz Uriarte Osés contra la desestimación presunta del recurso de reposición entablado por aquélla contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de febrero de 1966, que desestimó la reclamación formulada en relación con la de 14 de diciembre de 1964.»

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 29 de mayo de 1971.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 11 de mayo de 1971 por la que se concede la Medalla al Mérito en el Seguro a don José Elías Gallegos Romero, en su categoría de Plata con ramas de palma.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. I., por la que se solicita la concesión de la Medalla al Mérito en el Seguro para don José Elías Gallegos Romero en razón a los extraordinarios méritos contraídos en todos los cargos que ha desempeñado a lo largo de su vida profesional, mereciendo destacarse de forma especial su actuación al frente de la Dirección General de Seguros; Vistos el Decreto de 6 de junio de 1947 y la Orden ministerial de 3 de mayo de 1967,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I. y considerando digna de recompensa la magnífica labor prestada por el referido señor, ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede a don José Elías Gallegos Romero la Medalla al Mérito en el Seguro, en su categoría de Plata con ramas de palma, de conformidad con el artículo 1.º, apartados d) y e), del Decreto de 6 de junio de 1947, que instituyó dicha condecoración, y a tenor de lo establecido en los apartados 3, 8 y 10 del artículo 15 del Reglamento de 3 de mayo de 1967, que dictó las normas para su aplicación.

2.º En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 19 del citado Reglamento, la presente concesión se hará constar en el expediente administrativo del interesado como mérito especial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1971.—P. D. el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 11 de mayo de 1971 por la que se concede la Medalla al Mérito en el Seguro, en su categoría de Plata con ramas de palma, a don José Rubio Albarracín.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. I., por la que solicita la concesión de la Medalla al Mérito en el Seguro para don José Rubio Albarracín, en razón a los extraordinarios

méritos contraídos en todos los cargos que ha desempeñado a lo largo de su vida profesional, mereciendo destacarse de forma especial su actuación al frente de la Subdirección General de Seguros;

Vistos el Decreto de 6 de junio de 1947 y la Orden ministerial de 3 de mayo de 1967,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I. y considerando digna de recompensa la magnífica labor prestada por el referido señor, ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede a don José Rubio Albarracín la Medalla al Mérito en el Seguro, en su categoría de Plata con ramas de palma, de conformidad con el artículo 1.º, apartados d) y e), del Decreto de 6 de junio de 1947, que instituyó dicha condecoración, y a tenor de lo establecido en los apartados 3, 8 y 10 del artículo 15 del Reglamento de 3 de mayo de 1967, que dictó las normas para su aplicación.

2.º En cumplimiento de lo previsto en el artículo 19 del citado Reglamento, la presente concesión se hará constar en el expediente administrativo del interesado como mérito especial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 14 de mayo de 1971 por la que se concede la Medalla al Mérito en el Seguro, en su categoría de Plata con ramas de palma, a don Vicente Jordá Botella.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por el Sindicato Nacional del Seguro por la que se solicita la concesión de la Medalla al Mérito en el Seguro para don Vicente Jordá Botella, en razón a los extraordinarios méritos contraídos a todo lo largo de su vida profesional, que han prestigiado a la Institución aseguradora española;

Vistos el Decreto de 6 de junio de 1947 y la Orden ministerial de 3 de mayo de 1967,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I. y considerando digna de recompensa la meritoria actuación del referido señor, ha tenido a bien disponer:

Se concede a don Vicente Jordá Botella la Medalla al Mérito en el Seguro, en su categoría de Plata con ramas de palma, de conformidad con el artículo 1.º, apartado e), del Decreto de 6 de junio de 1947, que instituyó dicha condecoración, y a tenor de lo establecido en los apartados 8 y 10 del artículo 15 del Reglamento de 3 de mayo de 1967, que dictó las normas para su aplicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 14 de mayo de 1971 por la que se concede la Medalla al Mérito en el Seguro, en su categoría de Plata, a don Enrique Herrera Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por V. I., en la que se propone la concesión de la Medalla al Mérito en el Seguro para el funcionario del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de Hacienda don Enrique Herrera Rodríguez, en razón a los extraordinarios méritos concurrentes en dicho señor, quien no se ha limitado en su actividad profesional al estricto cumplimiento de su deber, sino que con un celo y entusiasmo dignos de todo encomio ha sido autor de valiosas iniciativas que han redundado en beneficio de la Institución aseguradora española;

Vistos el Decreto de 6 de junio de 1947 y la Orden ministerial de 3 de mayo de 1967,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I. y considerando digna de recompensa la meritoria actuación del referido señor, ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede a don Enrique Herrera Rodríguez la Medalla al Mérito en el Seguro, en su categoría de Plata, de conformidad